

**A DESPACHO.** Popayán, 27 de noviembre 2023.- En la fecha Paso a Despacho del señor Juez la presente actuación, para que se sirva disponer l que fuere pertinente.  
Provea.

El Secretario,  
VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ



República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE POPAYAN - CAUCA**  
[j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO No.1689**

Popayán, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Sucesión Intestada**  
Radicado: **1900131100012018-00236-00**  
Demandante: **Nina Tulia Solano y Otros**  
Causante: **María Amelia Solano Mondragón**

**ASUNTO:**

Teniendo en cuenta que, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, mediante providencia del siete (7) de noviembre del corriente año, confirmo en todas sus partes el auto proferido por este despacho el 29 de agosto de 2022, y que fuera dictado dentro del proceso liquidatorio de la referencia, se hace necesario dar continuidad al tramite procedimental que corresponda en virtud de dicha decisión, precisando que, en el expediente digital, se encuentran adosadas una serie de peticiones que inciden directamente en la partición que habrá de rehacerse, por consiguiente, se hace la siguiente, síntesis:

**LAS PETICIONES:**

1.- Con fecha 03-05-23, se recibió vía correo institucional, solicitud del doctor MIGUEL ANDERS NAÑEZ FUENTES, quien obra como mandatorio judicial según poder conferido de la señora ANAYIBE BOLAÑOS ORTEGA, para que su poderdante, fuera reconocida como Cesionaria dentro de la presente causa mortuoria atendiendo a las escrituras públicas No: 3150, 3151, 3152, 3153, 3154,3155, 3156, 3157 y 3158, otorgadas todas en la

notaria única de Santander de Quilichao Cauca, el día 30 de diciembre de 2022.-

2.- El doctor J. ALEXANDER SOLANO G., quien obra como apoderado judicial del señor JHON JAMENS SOLANO SOLIS, quien fuera reconocido como heredero de la presente causa mortuoria, solicita se inventarié en forma adicional, los siguientes bienes:

a).- DESCRIPCIÓN: 100% de las acciones de dominio de un valor de un peso (\$1.00) cada una, correspondientes a las acciones de un predio tipo lote urbano, ubicado en el municipio de El Bordo Cauca, matriculado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 128-4995 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Patía El Bordo, El cual No está registrado en el IGAC, luego no cuenta con Código catastral, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública No. 297 del 15 de Septiembre de 1982 de la Notaría Única de Patía.

AVALUO: El 100% Acciones de dominio o cuotas partes del total de 100%, se estiman en un valor de DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS COMA DOS CENTAVOS (\$2.036.567,2)M/te, que es el avalúo del 100% del inmueble.

ADQUISICIÓN: Inmueble adquirido por la causante mediante compraventa hecha a Larry Humberto Noguera Patiño, mediante escritura pública No. 297 del 15 de septiembre de 1982 de la Notaría Única de Patía.

b).- DESCRIPCIÓN: El 50% de las acciones de dominio de un valor de un peso (\$1.00) cada una, que se toman del 100% de las acciones del predio rural inscrito como MADRIGAL, ubicado en el Bordo, en el Municipio de Patía, con matrícula inmobiliaria No.128-4174 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía, el Bordo Cauca, código catastral No.1953200020000004004100000000, el cual registra un área de 70 hectáreas, cuyos linderos y demás características a parecen relacionados en la Escritura No.260 del 18 de Julio de 1986, notoria única de Patía Cauca.

ADQUISICION: Dicho inmueble lo adquirieron las extintas MARIA AMELIA SOLANO MONDRAGON y ANA PORFIRIO SOLANO MONDRAGON, en compra a la señora BERTHA MARIA MOSQUERA DE ORDOÑEZ, a través

de la escritura No.260 del 18 de Julio de 1986, notoria única de Patía Cauca y registrada al folio inmobiliario No.128-4174.

AVALUO: El 50% de las acciones de dominio o cuotas partes del total del 100%, han sido estimadas en \$18.300.500,oo.Mcte.

3.- Igualmente, el citado mandatario, solicita el SECUESTRO del bien inmueble descritos en los literales a) del Numeral 2do que antecede, distinguido con la matricula inmobiliaria Nos:128-4995, en tanto, ya fue practicado el embargo sobre el mismo, en virtud de decisión de este despacho, por lo que, solicita el perfeccionamiento de la medida con el secuestro, comisionando a quien corresponda para tal fin.

4.- Consecuente con lo anterior, el pre citado mandatario judicial, demanda el embargo y secuestro del 50% de las acciones de dominio, radicadas sobre el predio conocido como el MADRIGAL, ubicado en el Bordo, Municipio de Patía, distinguido con la matricula inmobiliaria No.128-4174, con un área de 70 hectáreas, cuyos linderos y demás características se encuentran consignados en la escritura de adquisición No.260 del 18 de Julio de 1986 de la Notaria Única del Patía el Bordo Cauca, el cual fue adquirido por la causante MARIA AMELIA SOLANO MONDRAGON y la también extinta ANA PORFIRIIA SOLANO MONDRAGON a la señora BERTHA MARIA MOSQUERA DE ORDOÑEZ, a través de la escritura ya citada.

**PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:**

En acatamiento a lo dispuesto por este despacho en auto No.603 del 25 de abril del corriente año, ahora sí, la señora ANAYIBE BOLAÑOS ORTEGA, ha realizado a través de apoderad Judicial, la solicitud de reconocimiento como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondan o les puedan corresponder a los vendedores, sobre los bienes inmuebles que han sido debidamente individualizados en las escrituras de adquisición, tal y como pasa a describirse:

1.- A través de la Escritura Pública No. 3150 del 30 de Diciembre de 2022, corrida en la Notaria Única de Santander de Quilichao Cauca, la señora ANAYIBE BOLAÑOS ORTEGA, adquirió la totalidad de los derechos de cuota de dominio, que los vendedores JOSE IGNACIO SOLANO CABRERA, EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ SOLANO, MANUEL BETULIO SOLANO CABRERA,

MARIA AZUCENA SOLANO CABRERA, HALMA SOLANO OTERO y MARTHA ALICIA SOLANO CABRERA, tienen y ejercen en común y proindiviso sobre los siguientes, inmuebles:

No.	Nombre del inmueble:	Matricula Inmobiliaria:	Observación:
01	Lote El Guayabo Chapinero	128-8067	Derechos de Cuota y Acciones
02	Lote Calandaina	128-1230	Derechos de Cuota y Acciones
03	Lote el Guayabo	128-7948	Derechos de Cuota y Acciones
04	Lote la Concordia	128-2063	Derechos de Cuota y Acciones
05	Lote Mortiñal Arbolito	128-8179	Derechos de Cuota y Acciones

2.- Mediante la Escritura Pública No.3151 del 30 de diciembre d 2022, corrida en la Notaria Única de Santander de Quilichao Cauca, la señora ANAYIBE BOLAÑOS ORTEGA, adquirió la totalidad de los derechos de cuota de dominio, que los vendedores HALMA SOLANO OTERO, JUAN MANUEL SOLANO OTERO, ZORAIDA LILIANA SOLANO OTERO, TINA ADRIANA SOLANO OTERO, MARIO RICARDO SOLANO OTERO, JAMER ISMAEL SOLANO OTERO y BEATRIZ EUGENIA SOLANO OTERO, tienen y ejercen en común y proindiviso sobre los siguientes, inmuebles:

No.	Nombre del inmueble:	Matricula Inmobiliaria:	Observación:
01	Lote El Guayabo Chapinero	128-8067	Derechos herenciales
02	Lote Calandaina	128-1230	Derechos herenciales
03	Lote el Guayabo	128-7948	Derechos herenciales
04	Lote la Concordia	128-2063	Derechos herenciales
05	Lote el Cando	128-12405	Derechos herenciales
06	Lote el Encanto	128-293	Derechos herenciales
07	Lote la Ceiba	128-1231	Derechos herenciales

3.- Mediante la Escritura Pública No.3152 del 30 de diciembre d 2022, corrida en la Notaria Única de Santander de Quilichao Cauca, la señora ANAYIBE BOLAÑOS ORTEGA, adquirió la totalidad de los derechos herenciales que le correspondan en la sucesión de la causante MARIA AMELIA SOLANO MONDRAGON, a los señores JOSE IGNACIO SOLANO CABRERA, EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ SOLANO, MANUEL BETULIO SOLANO CABRERA, MARIA AZUCENA SOLANO CABRERA, HALMA SOLANO OTERO, MARTHA ALICIA SOLANO CABRERA, los derechos herenciales que se encuentran radicados sobre los siguientes, inmuebles:

No.	Nombre del inmueble:	Matricula Inmobiliaria:	Observación:
01	Lote El Guayabo Chapinero	128-8067	Derechos herenciales
02	Lote Calandaina	128-1230	Derechos herenciales
03	Lote el Guayabo	128-7948	Derechos herenciales
04	Lote la Concordia	128-2063	Derechos herenciales
05	Lote el Cando	128-12405	Derechos herenciales
06	Lote el Encanto	128-293	Derechos herenciales
07	Lote la Ceiba	128-1231	Derechos herenciales

4.- Mediante la Escritura Pública No.3153 del 30 de diciembre d 2022, corrida en la Notaria Única de Santander de Quilichao Cauca, la señora ANAYIBE BOLAÑOS ORTEGA, adquirió la totalidad de los derechos herenciales que le correspondan en la sucesión de la causante MARIA AMELAIA SOLANO MONDRAGON, a los señores JUAN CARLOS SOLANO BOLAÑOS y DANIEL ALEJANDRO SOLANO BOLAÑOS, los derechos herenciales que se encuentran radicados sobre los siguientes, inmuebles:

No.	Nombre del inmueble:	Matricula Inmobiliaria:	Observación:
01	Lote El Guayabo Chapinero	128-8067	Derechos herenciales
02	Lote Calandaina	128-1230	Derechos herenciales
03	Lote el Guayabo	128-7948	Derechos herenciales
04	Lote la Concordia	128-2063	Derechos herenciales
05	Lote el Cando	128-12405	Derechos herenciales
06	Lote el Encanto	128-293	Derechos herenciales
07	Lote la Ceiba	128-1231	Derechos herenciales

5.- Mediante la Escritura Pública No.3154 del 30 de diciembre d 2022, corrida en la Notaria Única de Santander de Quilichao Cauca, la señora ANAYIBE BOLAÑOS ORTEGA, adquirió la totalidad de los derechos herenciales que le correspondan en la sucesión de la causante MARIA AMELAIA SOLANO MONDRAGON, a los señores CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ SOLANO, LUIS FERNANDO RORIGUEZ SOLANO, LILA STELLA RODRIGUEZ SOLANO, DAVID ALBERTO RORIGUEZ SOLANO, MARIA ELENA RODRIGUEZ SOLANO y CARMEN INES RODRIGUEZ SOLANO, los derechos herenciales que se encuentran radicados sobre los siguientes, inmuebles:

No.	Nombre del inmueble:	Matricula Inmobiliaria:	Observación:
01	Lote El Guayabo Chapinero	128-8067	Derechos herenciales
02	Lote Calandaina	128-1230	Derechos herenciales
03	Lote el Guayabo	128-7948	Derechos herenciales
04	Lote la Concordia	128-2063	Derechos herenciales
05	Lote el Cando	128-12405	Derechos herenciales
06	Lote el Encanto	128-293	Derechos herenciales
07	Lote la Ceiba	128-1231	Derechos herenciales

6.- Mediante la Escritura Pública No.3155 del 30 de diciembre d 2022, corrida en la Notaria Única de Santander de Quilichao Cauca, la señora ANAYIBE BOLAÑOS ORTEGA, adquirió la totalidad de los derechos herenciales que le correspondan en la sucesión de la causante MARIA AMELAIA SOLANO MONDRAGON, al señor JHON JAMES SOLANO SOLIS, los derechos herenciales que se encuentran radicados sobre los siguientes, inmuebles:

No.	Nombre del inmueble:	Matricula Inmobiliaria:	Observación:
01	Lote El Guayabo Chapinero	128-8067	Derechos herenciales
02	Lote Calandaina	128-1230	Derechos herenciales
03	Lote el Guayabo	128-7948	Derechos herenciales
04	Lote la Concordia	128-2063	Derechos herenciales
05	Lote el Cando	128-12405	Derechos herenciales
06	Lote el Encanto	128-293	Derechos herenciales
07	Lote la Ceiba	128-1231	Derechos herenciales

7.- Mediante la Escritura Pública No.3156 del 30 de diciembre d 2022, corrida en la Notaria Única de Santander de Quilichao Cauca, la señora ANAYIBE BOLAÑOS ORTEGA, adquirió la totalidad de los derechos herenciales que le correspondan en la sucesión de la causante MARIA AMELAIA SOLANO MONDRAGON, al señor EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ SOLANO, los derechos herenciales que se encuentran radicados sobre los siguientes, inmuebles:

No.	Nombre del inmueble:	Matricula Inmobiliaria:	Observación:
01	Lote El Guayabo Chapinero	128-8067	Derechos herenciales
02	Lote Calandaina	128-1230	Derechos herenciales
03	Lote el Guayabo	128-7948	Derechos herenciales
04	Lote la Concordia	128-2063	Derechos herenciales
05	Lote el Cando	128-12405	Derechos herenciales
06	Lote el Encanto	128-293	Derechos herenciales
07	Lote la Ceiba	128-1231	Derechos herenciales

8.- Mediante la Escritura Pública No.3157 del 30 de diciembre d 2022, corrida en la Notaria Única de Santander de Quilichao Cauca, la señora ANAYIBE BOLAÑOS ORTEGA, adquirió la totalidad de los derechos herenciales que le correspondan en la sucesión de la causante MARIA AMELAIA SOLANO MONDRAGON, a los señores MARIA ALEJANDRA SOLANO LOPEZ, HALMA SOLANO OTERO, FRANCISCO JAVIER SOLANO ORDOÑEZ, JUAN MANUEL SOLANO OTERO Y JUAN SEBASTIAN SOLANO MOSQUERA, la totalidad de los derechos herenciales que se encuentran radicados sobre los siguientes, inmuebles:

No.	Nombre del inmueble:	Matricula Inmobiliaria:	Observación:
01	Lote El Guayabo Chapinero	128-8067	Derechos herenciales
02	Lote Calandaina	128-1230	Derechos herenciales
03	Lote el Guayabo	128-7948	Derechos herenciales
04	Lote la Concordia	128-2063	Derechos herenciales
05	Lote el Cando	128-12405	Derechos herenciales
06	Lote el Encanto	128-293	Derechos herenciales
07	Lote la Ceiba	128-1231	Derechos herenciales

9.- Mediante la Escritura Pública No.3158 del 30 de diciembre d 2022, corrida en la Notaria Única de Santander de Quilichao Cauca, la señora ANAYIBE

BOLAÑOS ORTEGA, adquirió la totalidad de los derechos herenciales que le correspondan en la sucesión de la causante MARIA AMELIA SOLANO MONDRAGON, a la señora NINA TULIA SOLANO, los derechos herenciales que se encuentran radicados sobre los siguientes, inmuebles:

No.	Nombre del inmueble:	Matricula Inmobiliaria:	Observación:
01	Lote El Guayabo Chapinero	128-8067	Derechos herenciales
02	Lote Calandaina	128-1230	Derechos herenciales
03	Lote el Guayabo	128-7948	Derechos herenciales
04	Lote la Concordia	128-2063	Derechos herenciales
05	Lote el Cando	128-12405	Derechos herenciales
06	Lote el Encanto	128-293	Derechos herenciales
07	Lote la Ceiba	128-1231	Derechos herenciales

De acuerdo a lo anterior, se dispondrá el reconocimiento de la aludida cesionaria, señora ANAYIBE BOLAÑOS ORTEGA,, en atención a que ahora sí, se encuentra el poder y la solicitud con las formalidades de ley, por lo que resulta admisible al tenor de lo previsto en el artículo 491 numerales 3 y 5 del CGP y art. 1967 del C. Civil, toda vez que la cesión de derechos se ha realizado con las formalidades de ley, sobre derechos que hacen parte del acervo hereditario de la causante MARIA AMELIA SOLANO MONDRAGON y por consiguiente, habrá de excluirse del derecho a intervenir los aludidos vendedores según lo cedido en las referidas escrituras públicas aportadas al proceso.

El doctor J. ALEXANDER SOLANO G., en su condición de mandatario judicial ya conocida, solicita al despacho llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos adicionales, para incluir en el acervo hereditario, los siguientes bienes inmuebles, así:

a).- El 100% de las acciones de dominio de un valor de un peso (\$1.00) cada una, correspondientes a las acciones de un predio tipo lote urbano, ubicado en el municipio de El Bordo Cauca, matriculado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 128-4995 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Patía El Bordo, El cual No está registrado en el IGAC, y por consiguiente, no cuenta con Código catastral.

Los linderos, se encuentra descritos en la escritura pública No. 297 del 15 de septiembre de 1982 de la Notaría Única de Patía, el Bordo Cauca.

Adquisición: Dicho inmueble, fue adquirido por la causante MARIA AMELIA SOLANO MONDRAGON, en compra al señor LARRY HUMBERTO NOGUERA

PATIÑO, mediante escritura pública No.297 del 15 de septiembre de 1982 de la Notaria Única de Patía.

Avaluó, el 100% de las acciones o cuotas partes, se estiman en la suma de \$2.036.567,2.Mcte.

b).- El 50% de las acciones de dominio de un valor de un peso (\$1,00) cada una, correspondiente al predio rural, conocido como el "MADRIGAL", ubicado en el Municipio de Patía, distinguido con matricula inmobiliaria NO.128-4174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía, el Bordo Cauca, cuyos linderos y demás características, se encuentran consignados en la escritura No.260 del 18 de Julio de 1986 de la Notaria Única de Patía, cuyas acciones han sido estimadas en la suma de \$18.300.500,00 del total \$36.601.000,00, en que se considera avaluado el 100% del inmueble.

Atendiendo a lo anterior, el despacho con fundamento en lo dispuesto por el art.502 del C.G.P., dispondrá correr traslado del escrito de inventarios y avalúos adicionales a los demás interesados, reconocidos como tales en la presente causa mortuoria, a través de sus apoderados, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los mismos, en atención a la norma en cita.

Respecto al secuestro del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No.128-4995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Patía, el Bordo Cauca, efectivamente, este despacho mediante auto No.453 del 26 de abril de 2019 (pdf-057), decretó el embargo del aludido bien inmueble, y dispuso la inscripción de la medida ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía, el Bordo Cauca, a efecto de ordenar el posterior secuestro del citado inmueble.

Revisado el folio inmobiliario en cita (128-4995), observa el Juzgado que efectivamente, se llevó a cabo la inscripción de la referida medida, tal y como aparece en la anotación No.2, según constancia de anotación del 10-05-19, radicación 2019-128-6-337; y, por consiguiente, resulta admisible el perfeccionamiento de la cautela, ordenando el secuestro del referido inmueble, por lo que se dispondrá comisionar para el efecto, al señor Alcalde Municipal de Patía, el Bordo Cauca, para que se sirva sub comisionar, designar y/o posesionar secuestre, reemplazarlo en caso de no asistencia a la diligencia, fijar honorarios de conformidad con el art.

38 del C.G.P y, resolver las demás incidencias que se pudieren presentar en el trascurso de la diligencia.

En cuanto al embargo y secuestro del 50% de las acciones de dominio, radicadas sobre el predio conocido como el MADRIGAL, ubicado en el Bordo, Municipio de Patía, distinguido con la matricula inmobiliaria No.128-4174, con un área de 70 hectáreas, cuyos linderos y demás características se encuentran consignados en la escritura de adquisición No.260 del 18 de Julio de 1986 de la Notaria Única del Patía el Bordo Cauca, el cual fue adquirido por la causante MARIA AMELIA SOLANO MONDRAGON y la también extinta ANA PORFIRIA SOLANO MONDRAGON a la señora BERTHA MARIA MOSQUERA DE ORDOÑEZ, propiedad que ha sido acreditada con el respectivo certificado de tradición, por lo que, resulta admisible la medida cautelar solicitada al tenor de lo dispuesto por el art. 480 del C.G. P. y, por consiguiente, se dispondrá oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Bordo Patía, para que inscriba la medida de embargo sobre el folio inmobiliario indicado y expedir a costa de la parte interesada el certificado con la anotación respectiva (art.593 ibídem), a efectos de ordenar en su momento, el respectivo secuestro.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de la Ciudad de Popayán,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ESTESE A LO RESUELTO** por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán, en providencia del siete (7) de noviembre del corriente año (2023), a través de la cual, se confirmó en su integridad el auto No.1018 proferido por este despacho el 29 de agosto de 2022 dentro de la presente causa mortuoria.

**SEGUNDO: RECONOCER a la señora ANAYIBE BOLAÑOS ORTEGA, portadora de la cédula de ciudadanía No.34.676.573, como CESIONARIA** de los derechos hereditarios que le correspondan o les puedan corresponder dentro de la presente sucesión intestada de la causante MARIA AMELIA SOLANO MONDRAGON, quien en vida se identificó con la cedula No.25.585.766, por haber adquirido esos derechos a través de las escrituras precisadas en la parte motiva de este proveído y, con respecto a los bienes inmuebles que allí se individualizan, a los señores:

<b>No.</b>	<b>Nombre y apellido</b>	<b>C.C. No.</b>
01	JOSE IGNACIO SOLANO CABRERA,	10.690.504
02	EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ SOLANO	10.533.207
03	MANUEL BETULIO SOLANO CABRERA	14.876.701
04	MARIA AZUCENA SOLANO CABRERA	34.527.783
05	HALMA SOLANO OTERO	34.523.656
06	MARTHA ALICIA SOLANO CABRERA	31.833.273
07	JUAN MANUEL SOLANO OTERO	10.532.940
08	ZORAIDA LILIANA SOLANO OTERO	34.531.114
09	TINA ADRIANA SOLANO OTERO	41.563.325
10	MARIO RICARDO SOLANO OTERO	10.540.558
11	JAMER ISMAEL SOLANO OTERO	10.528.003
12	BEATRIZ EUGENIA SOLANO OTERO	34.560.940
13	JUAN CARLOS SOLANO BOLAÑOS	10.304.767
14	DANIEL ALEJANDRO SOLANO BOLAÑOS	1.061.743.128
15	CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ SOLANO	10.690.608
16	LUIS FERNANDO RORIGUEZ SOLANO	4.733.080
17	LILA STELLA RODRIGUEZ SOLANO	25.586.164
18	DAVID ALBERTO RORIGUEZ SOLANO	4.733.151
19	MARIA ELENA RODRIGUEZ SOLANO	25.587.400
20	CARMEN INES RODRIGUEZ SOLANO	34.525.543
21	JHON JAMES SOLANO SOLIS	10.692.548
22	MARIA ALEJANDRA SOLANO LOPEZ	34.554.408

23	FRANCISCO JAVIER SOLANO ORDOÑEZ	10.694.877
24	JUAN MANUEL SOLANO OTERO	10.532.940
25	JUAN SEBASTIAN SOLANO MOSQUERA	1.059.911.748
26	NINA TULIA SOLANO	25.586.170

**TERCERO: RECONOCER PERSONERIA** al doctor MIGUEL ANDRES NAÑEZ FUENTES, abogado titulado en ejercicio, Identificado con la c.c.No.1.061.086.088 y portador de la Tarjeta Profesional No.283.099 del C.S.J., para que represente a su poderdante ANAYIBE BOLAÑOS ORTEGA, en la forma y para los efectos del poder a él conferido.

**CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes** de la relación de **INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES** enlistados por el doctor J. ALEXANDER SOLANO G, conforme a la síntesis de la parte motiva de este proveído, por el término de tres (3) días, para los fines establecido en el inciso primero del art. 502 del Código general del proceso.

**QUINTO: ORDENAR EL SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No.128-4995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía, el Bordo Cauca, para lo cual, se dispone **COMISIONAR** al señor Alcalde Municipal de Patía, el Bordo Cauca, para que se sirva sub comisionar, designar y/o posesionar secuestre, reemplazarlo en caso de no asistencia a la diligencia, fijar honorarios de conformidad con el art. 38 del C.G.P y, resolver las demás incidencias que se pudieren presentar en el transcurso de la diligencia. **LIBRESE** por Secretaria, el despacho comisorio correspondiente.

**SEXTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del 50% de las acciones de dominio, radicadas sobre el predio conocido como el MADRIGAL, ubicado en el Bordo, Municipio de Patía, distinguido con la matricula inmobiliaria No.128-4174,** con un área de 70 hectáreas, cuyos linderos y demás características se encuentran consignados en la escritura de adquisición No.260 del 18 de Julio de 1986 de la Notaria Única del Patía el Bordo Cauca, el cual fue adquirido por la causante MARIA AMELIA SOLANO MONDRAGON y la extinta ANA

PORFIRIIA SOLANO MONDRAGON a la señora BERTHA MARIA MOSQUERA DE ORDOÑEZ, para lo cual, se dispondrá OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Bordo Patía, para que inscriba la medida de embargo sobre el folio inmobiliario indicado y expedir a costa de la parte interesada el certificado con la anotación respectiva (art.593 ibídem), a efectos de ordenar en su momento el secuestro.

**SEPTIMO: ABSTENERSE por ahora de rehacer la partición** en la forma y términos ordenada por este despacho y confirmado por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán, en la mentada providencia, hasta tanto, se haya agotado y se encuentre en firme el trámite procedimental relacionado con los inventarios y avalúos adicionales, en tanto dicha decisión, incide directamente en el trabajo de partición y adjudicación que habrá de hacerse con motivo de esta providencia.

**OCTAVO: NOTIFIQUESE** esta decisión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA CIRCUITO POPAYAN**  
**2018-236**

Vzm

**Firmado Por:**  
**Fulvia Esther Gomez Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 001 Familia**  
**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2299522c5d0acc12f4993151f67ee2903d64b4486e8aea60e7e971fe5fe92336**

Documento generado en 27/11/2023 09:24:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**